



Con fundamento en los artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 fracción III de la Ley General de Educación; 11 y 70 de la Ley General de Educación Superior; 203 fracción III, 204 y 205 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 46 fracción IV, y del 49 al 58 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

CONVOCA

a los estudiantes inscritos en instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán para obtener una beca de exención total o parcial de la inscripción y colegiatura conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. Podrán participar estudiantes del nivel educativo **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO** inscritos en escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios vigente.

SEGUNDA. Las becas consistirán en la exención de pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la institución educativa (Artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).

Las becas tendrán vigencia durante todo el **ciclo escolar 2024-2025** en todos los niveles educativos, modalidades y opciones; no podrán suspenderse ni cancelarse durante ese lapso, salvo que:

- Los alumnos hayan proporcionado información falsa para su obtención.
- Los alumnos presenten conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que, por escrito, la institución educativa les hubiere comunicado oportunamente.
- En el caso específico de renovantes, si estos no mantienen su promedio.

TERCERA. En el otorgamiento de becas escolares se observará lo siguiente:

- a) El grado escolar no será limitante para solicitar la asignación de beca y el porcentaje mínimo otorgado será del 25%.
- b) Se otorgará una beca por familia.
- c) Las becas no son transferibles de un nivel a otro, ni a familiares, ni de una institución a otra.
- d) La institución educativa deberá otorgar un mínimo de becas equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrán condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. Dentro del porcentaje mencionado, no se deberán considerar las becas que la institución conceda a sus trabajadores y a los familiares de estos y del propio particular (Artículo 50, Acuerdo número 17/11/17).
- e) Los alumnos que cuenten con algún otro apoyo económico por parte del gobierno federal o estatal también podrán solicitar beca, ya que no es impedimento para poder obtenerla.
- f) Los interesados podrán llenar su registro de solicitud electrónica, con apoyo de la dirección del plantel educativo, del **19 de agosto al 6 de septiembre de 2024**. El correcto llenado será responsabilidad ambos, por lo que deberán revisar que la información proporcionada no contenga errores.

CUARTA. El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos para poder realizar el trámite:

- a) Acreditar un promedio mínimo de **8.0**, mediante boleta oficial de calificaciones, boleta interna o certificado de terminación de estudios.
- b) Constancia de ingresos del solicitante, padres o tutor con la finalidad de conocer la situación socioeconómica de la familia (Artículo 52, fracción V, Acuerdo número 17/11/17).

- c) Copia de identificación oficial del solicitante, padre o tutor (credencial para votar del INE, cédula profesional o pasaporte).
- d) La dirección del plantel educativo, a través del comité de becas, validará y dará veracidad a la información proporcionada por los aspirantes.
- e) La solicitud deberá registrarse accediendo a la página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/ConvocatoriasBecas>
- f) Una vez concluido correctamente el registro de la solicitud, se enviará el acuse de esta al correo electrónico proporcionado por el alumno, así como una contraseña individual para obtener el folio del registro.
- g) Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) La entrega de los requisitos se hará en la plataforma del **9 al 27 de septiembre de 2024**.

QUINTA. Los alumnos renovantes tendrán prioridad para seguir obteniendo el beneficio de la beca y deberán hacer el trámite correspondiente. De no solicitarse la renovación, se tendrá como no requerido dicho beneficio.

SEXTA. Los resultados se publicarán en la página mencionada y se mostrarán en la institución educativa en un lugar visible para los alumnos y los padres de familia o tutores.

- a) Los resultados de los alumnos beneficiados se darán a conocer en la página mencionada del **7 al 25 de octubre de 2024**.
- b) El trámite de la beca será **GRATUITO**.

SEPTIMA. Para determinar a los candidatos que obtendrán la beca, las solicitudes electrónicas serán evaluadas conforme a las bases citadas en la presente convocatoria y a los criterios aprobados por el Comité de becas, por tal motivo, el llenado de la solicitud **NO** garantiza el otorgamiento de la beca.

OCTAVA. A los alumnos que resulten seleccionados como beneficiarios o renovantes se les deberá reintegrar el porcentaje que les haya sido otorgado en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el plantel les notifique la asignación de la beca. En caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las colegiaturas subsecuentes (Artículo 55, Acuerdo número 17/11/17).

NOVENA. Los alumnos que solicitaron una beca y que no la hayan obtenido por causas contrarias a lo dispuesto por los presentes lineamientos podrán inconformarse ante el Comité de becas y, en caso de no ser atendidos o no recibir respuesta satisfactoria a sus demandas, podrán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Educación, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación, dentro de los treinta días posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual fue solicitada la beca, con el fin de tomar las medidas conducentes (Artículo 56, Acuerdo número 17/11/17).

Morelia, Michoacán, 15 de julio de 2024.

Dra. Gabriela Desirée Molina Aguilar
Secretaría de Educación